

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 110014003032**20220108300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior reforma a la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. En escrito aparte precise al Despacho, que modificaciones se realizaron al escrito de demanda inicial.

2. Allegue nuevamente escrito de reforma de demanda y sus anexos, escaneados en forma legible y completa, téngase en cuenta que algunas paginas en su encabezado o parte final se encuentran cortadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 018, hoy 10 de febrero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9f7fe065c5a476f593d35d93b5989ae968bb4ec0d53b28372a76c65b92d27e**

Documento generado en 08/02/2023 08:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>